



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión de organización celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 27 de julio de 2023.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA DE ORGANIZACIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023.

ASUNTOS

1. Ratificación de la urgencia.

Asuntos para conocimiento del Pleno:

2. Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos y de la designación de sus integrantes y portavoces.

3. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.

4. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de vicepresidente.

5. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del presidente en la Junta de Gobierno.

6. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del presidente en miembros de la Junta de Gobierno.

Asuntos para acuerdo del Pleno:

7. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

8. Propuesta sobre la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes.

9. Propuesta sobre las delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

10. Propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.

11. Propuesta sobre el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación provincial.

12. Propuesta sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

13. Propuesta de asignación a los grupos políticos provinciales.

1. Ratificación de la urgencia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se ratifica la urgencia.

2. Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos y de la designación de sus integrantes y portavoces.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña

Visto que el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dispone que "de la constitución de los grupos políticos y de las personas que los integran y portavoces, la Presidencia dará cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar tras cumplirse el plazo" legalmente establecido. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y en el artículo 23 RODC, concordante con el artículo 24 ROF, normas aplicables a la constitución de los grupos políticos provinciales,

DOY CUENTA AI PLENO

de que quedan constituidos los grupos políticos con los/con las integrantes y portavoces que a seguir se señalan:

"Grupo Popular", integrado por los/as catorce diputados/as elegidos/as por el Partido Popular de Galicia

Portavoz: Evaristo Ben Otero.

Portavoces suplentes: Susana María Sanjurjo Fraga y José Ramón Amado de la Fuente.

"Grupo Socialista", integrado por los/as diez diputados/as elegidos/as por el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE

Portavoz: Bernardo Fernández Piñeiro.

Portavoces suplentes: Cristina Capelán Cancelo, Rosa Ana García López, María del Mar García Vidal, José Manuel Lage Tuñas, Antonio Leira Piñeiro, Eudoxia María Neira Fernández, José Ramón Rioboo Castro y Mónica Rodríguez Ordóñez, indistintamente.

"Grupo Bloque Nacionalista Galego", integrado por los/as seis diputados/as elegidos/as por el Bloque Nacionalista Galego.

Portavoz: Avia Veira González

Portavoces suplentes: Xosé Regueira Varela, Cristina García Rey, Soledad Agra Tuñas, Natividad de Jesús González Rodríguez y Xosé Penas Corral.

"Grupo Alternativa de los Vecinos", integrado por el diputado elegido por la Alternativa de los Vecinos Portavoz: Ángel García Seoane.

3. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 29234, de 24.07.2023, que literalmente dice:

"DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) determina que la Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Esta misma previsión se encuentra en el número 4 del artículo 104 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los números 1 y 2 del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el número 4 del artículo 49 RODC que los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 43 RODC, es decir, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

RESUELVO:

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña se compondrá del Presidente de la Diputación y de los/de las diez diputados/as siguientes:

Don Xosé Regueira Varela

Don Bernardo Fernández Piñeiro

Don José Ramón Rioboo Castro

Don Antonio Leira Piñeiro

Doña Mónica Rodríguez Ordóñez

Doña Rosa Ana García López

Doña María del Mar García Vidal

Doña Cristina García Rey

Doña Natividad de Jesús González Rodríguez

Don Xosé Penas Corral

La presente resolución será notificada de inmediato a los/as designados/as y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De ella, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

4. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de vicepresidente.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 28353, de 18.07.2023, que literalmente dice:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Vistos los artículos 34, número 3, y 35, número 4, de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 104, número 2, de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de prever lo antes posible la sustitución del Presidente de la Diputación en los casos legalmente determinados, incluso antes de disponer definitivamente sobre la organización de la Diputación y concretamente sobre la composición de la Junta de Gobierno,

En consecuencia,

RESUELVO:

Nombrar miembro de la Junta de Gobierno y Vicepresidente Primero y único de la Diputación Provincial de A Coruña al diputado don Xosé Regueira Varela.

En ulterior Resolución se determinará la composición definitiva de la Junta de Gobierno a los efectos de lo previsto en el número 1 del artículo 35 LBLR sobre la constitución de ese órgano.

Esta Resolución será efectiva desde el día 18 de julio de 2023.

La presente resolución será notificada de inmediato al designado y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

5. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del presidente en la Junta de Gobierno.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 29325, de 24.07.2023, que literalmente dice:

"DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que los artículos 34.2 y 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 105.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente de la Diputación pueda delegar determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Delegar las siguientes atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y el plantel aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (LBRL, 34.1.g), excluidas gratificaciones y horas extraordinarias.
- La adquisición de bienes inmuebles y la de muebles de valor histórico-artístico que se adquieran por esta cualificación.
- La emisión de informes requeridos a la Diputación por diversas normas y que no sean competencia del pleno.
- La aprobación de las bases de subvenciones, cuya competencia corresponda inicialmente al presidente.
- Informar del proyecto de presupuesto antes de remitirlo al Pleno para su aprobación inicial.

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse y se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC. Surtirá efecto a partir del día de la firma de esta Resolución. No obstante, los procedimientos que estuvieran ya iniciados en esa fecha, aunque pertenezcan al ámbito inicial de la delegación, serán resueltos en todo caso por el Presidente de la Diputación, quien solucionará además los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

6. Dación de cuenta de la resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del presidente en miembros de la Junta de Gobierno.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 29343, de 24.07.2023, que literalmente dice:

"Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículo 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente pueda delegar determinadas atribuciones en los diputados miembros de la Xunta de Gobierno,

RESUELVO:

Conferir las siguientes delegaciones genéricas a favor de los/as diputados/as y miembros de la Xunta de Gobierno que se indican para la dirección y gestión de las áreas de gobierno provincial que a continuación se relacionan:

1. Diputado de Hacienda, Recursos Humanos y Avance Digital:

Don José Ramón Rioboo Castro.

2. Diputada de Política Social, Educación y Juventud:

Doña María del Mar García Vidal.

Bajo la supervisión de la Diputada responsable de esta área, se atribuye delegación especial en materia de Educación y Juventud

Doña Eudoxia María Neira Fernández.

3. Diputada de Sectores Productivos: Mar y Medio Rural:

Doña Cristina Capelán Cancelo.

4. Diputada de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios:

Doña Cristina García Rey.

5. Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria:

Don Xosé Regueira Varela

6. Diputada de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales:

Doña Mónica Rodríguez Ordóñez.

7. Diputada de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Doña Natividad de Jesús González Rodríguez.

Bajo la supervisión de la Diputada responsable de esta área, se atribuye delegación especial en materia de Igualdad, Lengua y Derechos Civiles a

Doña María Soledad Agra Tuñas.

8. Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamientos:

Don Xosé Penas Corral.

9. Diputada de Industria, Empresa, Medio Ambiente, Empleo y Política Demográfica:

Doña Rosa Ana García López

10. Diputado de Deporte:

Don Antonio Leira Piñeiro.

Las delegaciones genéricas que se otorgan comprenden, en el ámbito de las áreas asignadas, la dirección, inspección e impulso de obras y servicios, así como la ejecución de las disposiciones de carácter general y de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, cuidando de su publicación y pudiendo recabar para tales tareas los asesoramientos técnicos necesarios. Se atribuye a los diputados y diputadas con delegaciones a facultad de firmar protocolos y convenios relativos a las materias delegadas, así como la de firmar los contratos ate las cuantías fijadas en la Ley de Contratos del Sector Público para gastos menores.

Las delegaciones incluyen el reconocimiento a los diputados delegados de amplias facultades de propuesta en materias tales como:

- consignación de los créditos necesarios para su gestión en el proyecto de presupuesto provincial o en las modificaciones de crédito cuya aprobación corresponda al Pleno o al Presidente;
- proyectos de obras y prescripciones técnicas de los servicios previstos en el presupuesto y asignados a su área; gasto y facturas que deba aprobar el órgano competente, previos los informes preceptivos;
- bases de convocatoria de las subvenciones previstas en el presupuesto provincial cuya gestión le esté encomendada;
- organización y gestión del personal adscrito a las áreas asignadas;
- textos de ordenanzas y reglamentos aplicables directamente en su área.

Los diputados delegados participarán, siempre que sea posible, en los organismos de coordinación y gestión administrativa, comisiones de seguimiento u otros, en cuanto afecte a las áreas que por la presente resolución se les asignan.

Estas delegaciones surtirán efecto a partir del día de la firma de esta resolución y se regirán específicamente por los artículos 86 a 90 RODC en el que se refiere a su aceptación, revocación, modificación, facultades del órgano te delegan, prohibición de

subdelegación y plazo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa general sobre régimen local y procedimiento administrativo.

El Presidente de la Diputación se reserva expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y solventará sin más trámite los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será notificada a los diputados delegados para su aceptación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

7. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto que el artículo 46.2.1a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno,

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Provincial se celebrarán con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, la sesión ordinaria correspondiente al octavo mes de 2023 se celebrará el día 15 de septiembre de 2023 a las doce horas.

2º. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán el primero y el tercer viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, el Presidente, mediante resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 RODC concordante con el artículo 112.3 ROF, o la propia Junta de Gobierno, con antelación suficiente, podrán modificar los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, manteniendo la periodicidad quincenal.

8. Propuesta sobre la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1.b) y 212 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), el primero de los cuales remite a los artículos 66 a 68 de la misma LALGa y, por otra parte, lo previsto en los artículos 94 a 103 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC),

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes de la Diputación Provincial de A Coruña serán diez, con la denominación y atribuciones que a continuación se señalan:

1 - Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital.

Su competencia se refiere fundamentalmente a las siguientes materias: presupuesto y expedientes de modificación de créditos, cuentas, ingresos (propios y de otros entes públicos), gastos de competencia del pleno, operaciones de crédito, inventarios, balances, ordenanzas fiscales y cualquier otro asunto de naturaleza económico-financiera, así como al estudio de todos los asuntos relacionados con el régimen interior y la función pública, funcionarios, personal laboral, personal eventual, relaciones sindicales, seguridad e higiene, protocolo y relaciones públicas. Se suma también el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

2 - Comisión de Política Social, Educación y Juventud.

Estudiará las cuestiones relacionadas con planes, convenios y actuaciones en garantía de prestación de servicios sociales de competencia municipal y de equilibrio intermunicipal, las relacionadas con el apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos para la implantación y funcionamiento de dichos servicios, la creación y gestión de servicios sociales de atención especializada supramunicipales o supracomarcas; financiación de programas de servicios sociales de las entidades de iniciativa social; educación y becas de estudios; promoción de la solidaridad entre institución y ciudadanos y de los mismos entre sí. Se suma, las atribuciones de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a la juventud y promoción de la participación de los jóvenes en la vida política, socioeconómica y cultural.

3 - Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural.

Sus atribuciones serán las de fomento y promoción de temas relacionados con los distintos sectores productivos, apoyo y protección al sector pesquero, acuicultura y cultivos marinos, fomento agropecuario, agricultura, ganadería y fomento del asociacionismo. Al mismo tiempo, asuntos relacionados con la prestación y desarrollo de servicios supramunicipales o comarcas, notablemente los Grupos de Emergencias Supramunicipales y Protección Civil. Asimismo, todo lo relativo a las ayudas en materia de socorrismo.

4 - Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria.

Sus atribuciones serán las de promoción y dinamización turística, promoción de geodestinos de la provincia y turismo de calidad, ferias y eventos de visibilización turística de la provincia y puesta en valor de los recursos turísticos así como el fomento y la promoción de temas relacionados con el apoyo al pequeño comercio, prestación de servicios de cercanías, modernización e instalaciones comerciales y similares.

5 - Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios.

Abarca el estudio de los expedientes referidos a planes provinciales generales, cooperación a las obras y servicios municipales, Se suma, también, la asistencia y cooperación técnica, económica y jurídica a los ayuntamientos

6 - Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales.

Su competencia se circunscribe a asuntos relacionados con las carreteras y caminos provinciales, autorizaciones, licencias de obras y todos los proyectos relacionados con ellos, además de los expedientes de expropiaciones forzosas y urbanismo.

7 - Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles.

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades y organismos y las subvenciones culturales. Además, tendrá competencias en materia de Políticas de Igualdad y en las políticas y planes de Normalización Lingüística, así como en la recuperación de la memoria democrática, en la protección de las libertades individuales y en la defensa de los derechos que se derivan de la dignidad inherente a la persona humana.

8 - Comisión de Deporte.

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas al deporte, programas de actividades deportivas dirigidas a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades, organismos o asociaciones y subvenciones en materia deportiva.

9 - Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos.

Su competencia se refiere al patrimonio provincial, la promoción del patrimonio histórico-artístico y cultural de la provincia y a expedientes de contratación de obras, servicios y suministro, así como todos los proyectos relacionados con dichas obras y planes a desarrollar en la provincia.

10 - Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente.

Sus competencias se referirán fundamentalmente a las siguientes materias: energía, transición ecológica, cambio climático y crecimiento sostenible, movilidad, reto demográfico, fijación de población, desarrollo rural, estrategias territoriales, planes y programas de fomento del empleo, emprendimiento, proyectos con financiación europeo, apoyo al tejido empresarial, desarrollo hacia el exterior e internacionalización de los sectores productivos, migración, solidaridad internacional, ayudas al desarrollo y ODS,

planificación estratégica, etc. Además, estudiará, con carácter residual, todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente la otra comisión informativa permanente.

SEGUNDO.- Cada Comisión estará integrada por doce miembros, de los cuales cinco pertenecerán al Grupo Popular, cuatro al Grupo Socialista, dos del Grupo Bloque Nacionalista Galego y uno al Grupo Alternativa dos Veciños. El/la Presidente/a de cada Comisión será designado/a por resolución del Presidente de la Diputación, dando cuenta al Pleno.

TERCERO.- Estas Comisiones se juntarán con periodicidad mensual en los días y horas en los que las propias Comisiones determinen.

CUARTO.- La constitución, funciones, carácter y régimen de sesiones de la Junta de Portavoces se regirá por lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (BOP nº 130, de 10 de julio de 2018).

9. Propuesta sobre las delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), prevé que el Pleno pueda delegar, en todo o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, excepto las señaladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL); vistos al mismo tiempo los artículos 33.4 LBRL, 28.2 TRRL, 107.2 y 314.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

El Pleno de la Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a lo que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (ROF, art. 70.9).

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse, se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC y surtirá efecto desde el día siguiente a aquel en que se apruebe, sin perjuicio de la publicación en el BOP para general conocimiento.

En cualquier caso, queda excluida la delegación de aquellos asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta o cualquier otra mayoría cualificada. Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno estarán sujetas al control y fiscalización del Pleno, tanto a través de los mecanismos ordinarios previstos en la normativa local como de los extraordinarios, singularmente de los previstos en el artículo 80 RODC, concordante con el artículo 106 ROF.

10. Propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Nombrar representantes de la Corporación a los/as diputados/as que se indican en los organismos que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	REPRESENTANTE/S
AFIGAL	Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA VIDAL
BIBLIOTECA DO REAL CONSULADO	Dña. NATIVIDAD DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DO CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE A XUNTA DE GALICIA, A FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS E AS DEPUTACIÓN PROVINCIAIS EN MATERIA DE EMERXENCIAS E PREVENCIÓN E DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTAIS, PARA A CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DOS GRUPOS DE EMERXENCIAS SUPRAMUNICIPAIS	D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
COMISIÓN GALEGA DE COOPERACIÓN LOCAL	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
COMISIÓN GALEGA DE PROTECCIÓN CIVIL	Dña. CRISTINA CAPELÁN CANCELO
COMISIÓN INSTITUCIONAL NO MARCO DO PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE DESENVOLVEMENTO DO PACTO LOCAL PARA A XESTIÓN DO CICLO URBANO DA AUGA ENTRE A FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS E A XUNTA DE GALICIA	Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA VIDAL
COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DO ESTADO COAS CORPORACIÓN LOCAIS	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
COMISIÓN PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE XÉNERO DA CORUÑA	Dña. MARIA SOLEDAD AGRA TUÑAS
XUNTA CONSULTIVA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E URBANISMO	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
CONSELLO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTOS DE GALICIA	D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO
CONSELLO DE ADMINISTRACIÓN DE XESTUR, S.A.	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
COMISIÓN MUNICIPAL DO DEPORTE DA CORUÑA	D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO
CONSELLO REITOR DA AXENCIA TURISMO DE GALICIA	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA
CONSELLO TERRITORIAL DA PROPIEDAD INMOBILIARIA DA CORUÑA CAPITAL E PROVINCIA	D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS
CONSORCIO DO DEPÓSITO FRANCO DO PORTO DA CORUÑA	D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO
CONSORCIO PROVINCIAL DA CORUÑA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO D. XOSÉ PENAS CORRAL D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
CRUZ VERMELLA ESPAÑOLA (Comité Provincial)	Dña. ROSA ANA GARCÍA LÓPEZ
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE	Dña. MARIA DEL MAR GARCÍA VIDAL
FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN ESCOLA UNIVERSITARIA DE RELACIÓN LABORAIS DA CORUÑA (Padroado)	Dña. CRISTINA CAPELÁN CANCELO
FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL	Dña. NATIVIDAD DE JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN EXPONAV	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN GALICIA – EUROPA	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

FUNDACIÓN GONZALO LÓPEZ ABENTE	Dña. NATIVIDAD DE JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN GONZALO TORRENTE BALLESTER	Dña. NATIVIDAD DE JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN PRIVADA DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO	Dña. NATIVIDAD DE JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN TERRA DE TRASANCOS	Dña. ROSA ANA GARCÍA LÓPEZ
FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA – FUAC	D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS
INSTITUTO FEIRAL DA CORUÑA (IFECO)	D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
MESA POLA MOBILIDADE SUSTENTABLE DA CORUÑA	Dña. MARIA DEL MAR GARCÍA VIDAL
MESA PROVINCIAL DE COMERCIO LOCAL	D. XOSE REGUEIRA VARELA
MUSEO ARQUEOLÓXICO DO CASTELO DE SAN ANTÓN	Dña. NATIVIDAD DE JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
MUSEO DO POBO GALEGO	Dña. NATIVIDAD DE JESUS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
PARQUE NATURAL COMPLEXO DUNAR DE CORRUBEDO E LAGOAS DE CARREGAL E VIXÁN	Dña. MARIA SOLEDAD AGRA TUÑAS
PARQUE NATURAL DAS FRAGAS DO EUME	Dña. MARIA DEL MAR GARCÍA VIDAL
PARQUE NATURAL DAS ILLAS ATLÁNTICAS	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA
RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL (RETI)	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA
REDE DE ENTIDADES LOCAIS PARA O DESENVOLVEMENTO LOCAL (REDES)	Dña. MARIA DEL MAR GARCIA VIDAL
RESERVA DA BIOSFERA “MARIÑAS CORUÑESAS E TERRAS DO MANDEO	Dña. CRISTINA CAPELÁN CANCELO D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO D. XOSÉ REGUEIRA VARELA D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
SECCIÓN DE EELL CON AGUAS MINERALES Y TERMALES DE LA FEMP	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA

Los diputados/as nombrados/as por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos/as por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el reglamento orgánico.

11. Propuesta sobre el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación provincial.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALGA), en los artículos 12 y 13 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), en el artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 179 de la Ley orgánica 5/1988, de Régimen electoral general, en la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2023, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y en la Base 51ª de las bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2023.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación provincial:

A) Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva total o parcial:

Presidente (1) PSG-PSOE: Sus retribuciones anuales serán de 80.000,00 euros.

Vicepresidente (1) BNG: Sus retribuciones anuales serán de 72.369,75 euros.

Diputados/as do Grupo PSG-PSOE (7): Sus retribuciones anuales serán de 69.441,14 euros.

- Diputado/a Portavoz del Grupo.
- Diputado/a responsable del área de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital.
- Diputado/a responsable del área de Política Social, Educación e Juventud.
- Diputado/a responsable del área de los Sectores productivos: Mar e Medio Rural.
- Diputado/a responsable del área de Infraestructuras Viarias e Obras Provinciales.
- Diputado/a responsable del área de Industria, Empresa, Medio Ambiente, Empleo y Política Demográfica.
- Diputado/a responsable del área de Deporte.

Diputados/as do Grupo BNG (4): Sus retribuciones anuales serán de 69.441,14 euros.

- Diputado/a responsable del área de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios.
- Diputado/a responsable del área de Cultura, Igualdad, Lengua e Derechos Civiles.
- Diputado/a con delegación especial en materia de Igualdad, Lengua y Derechos Civiles.
- Diputado/a responsable del área de Contratación, Patrimonio y Equipamientos.

Diputados/as do Grupo PP (3): Sus retribuciones anuales serán de 69.441,14 euros:

- ✓ Diputado/a Portavoz del Grupo (1).
- ✓ Diputados/as con las siguientes funciones (2):
 - Coordinar, informar a los diputados, alcaldes y concejales de asuntos relacionados con la Diputación provincial: servicios, actuaciones, subvenciones, presupuestos, servicios supramunicipales, plazos, estrategias, etc.
 - Presentar informes sobre documentos y aspectos requeridos por otros diputados sobre temas relativos a asuntos de la Diputación provincial. Bases de datos y estadísticas.
 - Asesorar y acompañar a los diputados en reunión con diferentes sectores sociales, ayuntamientos, etc.
 - Brindar apoyo a los diputados en las reuniones previas a las mesas de contratación, comisiones informativas y sesiones plenarias.
 - Estudiar y analizar alternativas a las presentadas por el gobierno provincial.
 - Estudiar y analizar los asuntos de las comisiones y plenos que procuren la correcta toma de decisión sobre los diferentes acuerdos.
 - Petición de documentación y consultas en los distintos departamentos de la Diputación Provincial.
 - Atender consultas de los ciudadanos que nos hacen llegar a través del Grupo Popular y cualquiera otra vía.
 - Apoyo general al resto de diputados en fiscalización al gobierno y coordinación del personal eventual así como del Grupo Provincial Popular.

Diputados/as do Grupo AV (1): Sus retribuciones anuales serán de 69.441,14 euros.

- Diputado/a Portavoz del Grupo.

Las cantidades asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Por lo tanto, para el año 2023 los importes totales en cómputo anual de las retribuciones indicadas son los siguientes:

Nº	PUESTO	RETRIB. ANUALES POR PUESTO	TOTALES ANUALES ESTIMADOS
1	PRESIDENTE (PSG-PSOE)	80.000,00	80.000,00
1	VICEPRESIDENTE (BNG)	72.369,75	72.369,75
7	DIPUTADOS/AS DO GRUPO PSG-PSOE	69.441,14	486.087,98
4	DIPUTADOS/AS DO GRUPO BNG	69.441,14	277.764,56
3	DIPUTADOS/AS DO GRUPO PP	69.441,14	208.323,42
1	DIPUTADOS/AS DO GRUPO AV	69.441,14	69.441,14
17	TOTAL		1.193.986,85

Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2024 y se actualizarán en el mismo porcentaje en la que aumenten o disminuyan de forma general las retribuciones de los funcionarios.

B) Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación provincial:

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de gobierno de la Diputación provincial, los miembros de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarias	591,00 €
Sesiones de la Junta de Gobierno	370,00 €
Reuniones de las Comisiones Informativas	370,00 €

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, por lo que se tomará en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva. Para tal efecto los diputados provinciales presentarán la relación de las asistencias, y los gastos de locomoción soportados para la concurrencia efectiva a las sesiones formalmente convocadas, en el modelo que les será proporcionado por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos. La relación citada, junto con los justificantes oportunos de gasto y pago, se formularán en el plazo máximo de dos meses siguientes a su devengo, para su tramitación y pago.

Ningún diputado podrá percibir más de CUATRO asistencias al mes por sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las del mes de septiembre y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Así mismo, ningún diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

C) Asistencias a sesiones formalmente convocadas de la Junta de Portavoces, de la mesa de contratación, de las comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta Corporación.

Todos los miembros de la Corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesas de contratación o tribunales de valoración de subvenciones o premios convocados por órganos dependientes de esta Corporación, percibirán por la asistencia a las sesiones formalmente convocadas que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4º, categoría primera del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo substituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva,

que sólo percibirán los gastos de locomoción cuando las sesiones se desarrollen fuera de la jornada laboral.

D) Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos.

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo substituyan con las particularidades siguientes:

- a) Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.
- b) Por manutención se abonará también el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que lo justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas para el efecto, dentro de los límites de aplicación a los funcionarios del grupo A1.
- c) Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos.

E) Las retribuciones a que se refiere el apartado A) tendrán plena eficacia y se aplicarán en los siguientes términos:

1. El presidente percibirá las retribuciones asignadas desde el día de su elección y toma de posesión, es decir, desde el día 18 de julio de 2023.
2. El vicepresidente y los diputados/as del Grupo de Gobierno percibirán las retribuciones previstas cuando se den las condiciones siguientes:
 - a) Su nombramiento formal por resolución de la presidencia, en la que se especifiquen las funciones, tareas o cometidos que justifican la retribución correspondiente.
 - b) Acrediten los nombrados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva.
 - c) Acepten expresamente el cargo mediante el acto de toma de posesión, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por la presidencia en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
3. Los diputados/as de cada grupo político con dedicación exclusiva serán nombrados por la presidencia a propuesta de los grupos políticos correspondientes y sus retribuciones se pagarán desde que se den las condiciones siguientes:
 - a) Su nombramiento formal, con la indicación del cargo, funciones y tareas que motivan la atribución del régimen de dedicación.
 - b) Acrediten los nombrados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva.

- c) Acepten expresamente el cargo mediante el acto de toma de posesión, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por la presidencia en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
4. Con el fin de poder cumplir los límites establecidos en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y en los artículos 28.3, 32 y 33 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de presupuestos generales del estado para el año 2023, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de actuación:
- a) Los diputados provinciales que desarrollen sus cometidos con dedicación exclusiva en la Diputación provincial deberán adjuntar, antes del 1 de marzo de cada ejercicio, o en el mes siguiente a la fecha efectiva de la finalización de su dedicación exclusiva en la Diputación, la declaración de todos los importes percibidos por la concurrencia a reuniones de los órganos colegiados de la administración y de los organismos públicos y de Consejos de administración de empresas con capital o control público.
- b) El Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos de la Diputación comunicará a los respectivos ayuntamientos el importe de las asistencias percibidas por los diputados sin dedicación exclusiva en la Diputación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente a su percepción, excepto en el año de finalización del mandato, que lo harán en el mes siguiente a la fecha efectiva.
- c) Anualmente, en el primer trimestre del ejercicio, o en el mes inmediato posterior a la finalización del mandato corporativo o del cese de la dedicación exclusiva en la Diputación, el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos realizará las adecuaciones oportunas para garantizar el cumplimiento de los límites legales establecidos en las normas de aplicación.

F) Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública galega.

G) La presidencia de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

12. Propuesta sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

En relación al asunto de referencia, después de consultados los Grupos Políticos provinciales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 89, 104 e 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), en el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 250 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALGA), en artículo 12 del Texto refundido del estatuto básico del empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, en los artículos 20.2.d), 29 a 31 y 201 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña, en régimen de dedicación exclusiva, será el siguiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS	EQUIPARADO A:		RETRIB. ESTIMADAS ANUALES PUESTO	TOTALES ANUALES ESTIMADOS
		GRUPO	NIVEL E.D.		
1	Asesor/a	A1	28	71.010,06	71.010,06
11	Asesor/a	A1	25	62.776,94	690.546,34
5	Asesor/a	A2	22	47.905,96	239.529,80
8	Asesor/a	C1	20	38.449,12	307.592,96
2	Asesor/a	C2	17	34.347,78	68.695,56
27	TOTALES				1.377.34,72

El personal eventual no percibirá ningún importe en concepto de complemento de productividad.

Las personas designadas percibirán las retribuciones asignadas cuando se den las condiciones siguientes:

- Su nombramiento formal por resolución de la presidencia en la que se especifiquen las funciones, tareas y cometidos que justifican su nombramiento y la retribución correspondiente.
- Acrediten los nombrados que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad para el desempeño.
- Acepten expresamente el cargo mediante el acto de la toma de posesión, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

En la resolución o resoluciones de nombramiento se indicará de forma general el contenido de las funciones, tareas o cometidos encomendados con el contenido que

permita su posterior inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Corporación (RPT)

2. Las retribuciones expresadas se actualizarán anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo de personal funcionario, conforme con las previsiones genéricas que se establezcan en los Presupuestos generales del Estado.

3. En todo caso el nombramiento del personal eventual se realizará tomando como límite las disponibilidades presupuestarias efectivas existentes en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

4. Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley reguladora de las bases de régimen local y en el portal de transparencia de la Deputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

5. Los nombramientos de los funcionarios eventuales, sus retribuciones y su régimen de dedicación será objeto de la publicidad indicada en el párrafo anterior.

6. La presidencia de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

13. Propuesta de asignación a los grupos políticos provinciales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone literalmente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.

En la base 58 de ejecución del presupuesto provincial del presente ejercicio, se regula exhaustivamente el régimen de asignaciones a los grupos políticos provinciales con los importes máximos siguientes:

Fijo: Dos mil euros al mes a cada grupo.

Variable: Quinientos euros por diputado al mes.

Con la finalidad de asegurar una mayor participación social en la actividad representativa de la Diputación y armonizar la actividad de los grupos políticos provinciales con las exigencias de la transparencia en la actuación pública y de rigor en la justificación del destino de los fondos públicos,

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Mantener la asignación a los grupos políticos provinciales con los siguientes importes máximos:

Fijo: Dos mil euros al mes a cada grupo.

Variable: Quinientos euros por diputado al mes.

2. El régimen jurídico, económico y de gestión de la financiación de los grupos políticos provinciales será el determinado en las Bases de ejecución del presupuesto provincial que, en todo caso, recogerá el siguiente contenido mínimo:
 - a. Cada grupo político deberá de solicitar en la Agencia tributaria del estado el número de identificación fiscal con la denominación de "Grupo provincial ..."
 - b. Abrir una cuenta bancaria con el nombre del grupo y bajo su número de identificación fiscal.
 - c. Nombrar a un miembro del grupo como autorizado para disponer de los fondos de la cuenta bancaria y responsable de la contabilidad del grupo, de hacer las retenciones tributarias que procedan y dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos conseguidos. Se admitirán unos registros contables por "partida simple" y la aplicación del principio de caja.
 - d. El responsable contable del grupo tendrá que conservar la documentación justificativa de los gastos, pagos e ingresos del grupo por el tiempo que se fije y por disposición de los órganos de control interno y externo que lo precisen en el ejercicio de sus funciones legales esa documentación, así como sus registros contables y bancarios.
 - e. Esta asignación no será compatible con la financiación pública o privada para la misma finalidad, ni se aplicará a la financiación de los partidos políticos presentes en la Corporación provincial.

- f. El pago será trimestral y tendrá la naturaleza de pago a justificar. Los pagos periódicos exigirán la justificación documental de los fondos recibidos en el período anterior. En cualquier caso, habrá una justificación dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada ejercicio y procederá, en su caso, el reintegro de los fondos no aplicados a su finalidad en esa fecha.
- g. Los pagos tendrán que hacerse utilizando unos medios (transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, talón bancario o cheque nominativo) que aseguren su registro en la cuenta bancaria del grupo y la identificación de su destinatario. Sólo, excepcionalmente, se admitirá el pago en efectivo para importes inferiores a quinientos euros y siempre dejando constancia documental de la efectividad del pago al tercero debidamente identificado y aportando la factura o documento equivalente con el contenido establecido con carácter general en la normativa reguladora del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- h. Cada justificación periódica será informada por la Intervención provincial y aprobada mediante resolución de la presidencia.
- i. La documentación justificativa de los pagos a los grupos y su tramitación se publicará en el Portal de la transparencia de la Diputación con el contenido permitido por la legislación vigente.
- j. Se informará al Pleno de los importes satisfechos y los justificados durante el ejercicio económico, con ocasión de la presentación de la liquidación anual de los presupuestos.

3. Con la composición política actual de la corporación provincial resultan las asignaciones que se indican:

Grupo Político	Nº	Cuantía variable	Cuantía fija	Total mes	Total trimestre	Total semestre	Total año
PP	14	7.000,00	2.000,00	9.000,00	27.000,00	54.000,00	108.000,00
PSOE	10	5.000,00	2.000,00	7.000,00	21.000,00	42.000,00	84.000,00
BNG	6	3.000,00	2.000,00	5.000,00	15.000,00	30.000,00	60.000,00
Alternativa de los Vecinos	1	500,00	2.000,00	2.500,00	7.500,00	15.000,00	30.000,00
Totales	31	15.500,00	8.000,00	23.500,00	70.500,00	141.000,00	282.000,00

4. Los nuevos importes de la financiación de los Grupos Políticos Provinciales serán efectivos a partir de 1 de agosto del 2023.